



ESTATUTOS 2024
COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO A.C.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y denominación.

El Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C. ha quedado constituido conforme al acta con fecha del 08 de junio de 1988, con registro de la Escritura Pública N° 4772, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de San Miguel de Allende el 29 de junio de 1989 bajo la partida 56 del tomo I de la sección de Asociaciones Civiles.

Artículo 2. Consideraciones.

Para efectos de los presentes Estatutos, se tomarán las siguientes consideraciones:

- I. Se designará al Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C. como "El Colegio".
- II. A la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, como "La FCARM".
- III. A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como "La Ley".
- IV. A la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato como la "Ley de Profesiones".
- V. A la Secretaría de Educación de Guanajuato como "la Secretaría".
- VI. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Allende como "La Dirección de Desarrollo Urbano".
- VII. A la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. como "Dirección de Patrimonio".

Artículo 3. Limitaciones.

- I. De acuerdo con su naturaleza gremial, el Colegio será ajeno a toda actividad política o religiosa, quedando prohibido ser promotor en asuntos de tal naturaleza.
- II. La participación del Colegio y de sus miembros en los problemas de carácter público y de utilidad social que atañen a la profesión no serán considerados como actividad partidista ni religiosa.
- III. Conforme con su naturaleza gremial y para el mejor logro de sus objetivos, el Colegio formará parte de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C. FCARM, así como al Colegio Estatal previa obtención de la representatividad correspondiente, o de cualquier otro colegio o asociación previa disposición en Asamblea y que no contradiga a las disposiciones jurídicas aplicables.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- IV. Ningún socio ni dirigente del Colegio, podrá participar en política electoral utilizando el nombre del Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, y se abstendrá de participar en cualquier acto de tipo religioso portando la representatividad del Colegio. Por lo tanto, no podrá la Asamblea General, ni el Consejo de Honor y Justicia, firmar desplegados ó cartas de apoyo a actividades políticas.

Artículo 4. Domicilio y jurisdicción.

El domicilio social del Colegio es Calle Buenaventura No. 5 Villa de los Frailes, C.P. 37790, San Miguel de Allende, Gto.; y la jurisdicción del Colegio se limita al municipio de San Miguel de Allende, del estado de Guanajuato.

Artículo 5. Duración.

La duración del Colegio está definida en el Acta Constitutiva mencionada en el Art.1° de estos mismos estatutos y sólo se disolverá cuando las Leyes que lo rigen, así lo dispongan.

Artículo 6. Del estatuto y los reglamentos.

- I. El presente estatuto norma en lo general los objetivos, la escritura, el gobierno y la administración del Colegio, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Profesiones.
- II. Las normas para los casos y situaciones particulares dentro de la vida normal del Colegio que no contravengan lo establecido en el presente estatuto, será objeto de Reglamentos que para tal efecto expida la Comisión Revisora, prevista en el Artículo 57.
- III. Para actualizar o modificar el presente estatuto se seguirá el procedimiento que señalan sus artículos 57, 58, 59 y 60.

Artículo 7. Miembros extranjeros.

El Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende A.C. se rige bajo las Leyes y Tribunales Mexicanos; por lo tanto, los integrantes, por sí, por quienes los sucedan en sus derechos y por toda persona que en cualquier momento forme parte de este Colegio, tendrá que respetar y apegarse a las Leyes Mexicanas y no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder su participación o beneficio de la nación mexicana.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO Y FINALIDADES

Artículo 8. Objetivos generales. Los objetivos del colegio son los siguientes:

- I. Agrupar en su seno a los arquitectos mexicanos que posean Título y Cédula Profesional legalmente expedida por una autoridad competente que se encuentren en el ejercicio de su profesión y tenga residencia en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato; con una antigüedad mínima de dos años; así como los Extranjeros que cuenten con permiso para desarrollar la labor de la arquitectura en la República Mexicana, expedido por la dependencia oficial



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

competente; los cuales podrán ejercer sólo cuando se apeguen total y legalmente a las especificaciones y condiciones que mencionan los tratados de libre comercio suscritos con nuestra nación.

- II. Promover el mejoramiento científico y moral de sus miembros.
- III. Vigilar el ejercicio profesional de la Arquitectura con el objeto de que éste se realice dentro del más alto marco legal, ético y moral.
- IV. Proporcionar a los Órganos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, el auxilio técnico que se le demande en el ejercicio de sus atribuciones relacionadas con la profesión del Arquitecto. Promover que en los puestos públicos donde se requieran los conocimientos propios de la profesión, sean ocupados por Arquitectos titulados y preferentemente por miembros de este Colegio.
- V. Otorgar a sus agremiados por sí mismo ó por terceras personas la protección, asesoría y el auxilio legal que necesiten cuando se encuentren en un procedimiento sujeto a investigación con motivo del ejercicio de su profesión.
- VI. Definir las competencias técnicas requeridas para los Peritos Responsables de Proyecto, Obra y Supervisión en función de lo establecido en el Código Territorial y los reglamentos correspondientes así como coordinar en conjunto con las Direcciones competentes de la administración municipal, el listado de peritos facultados para ejercer en el municipio. Procurando la actualización constante; así como la clasificación por especialidades de los miembros.
- VII. Fomentar las relaciones con los Colegios de arquitectos del país y extranjero con fines de enaltecimiento e intercambio de intereses y conocimientos.
- VIII. La participación en congresos relacionados con el ejercicio profesional y formativo de la arquitectura.
- IX. Colaborar con las Instituciones Nacionales e Internacionales de Arquitectos en sus labores.
- X. Llevar el registro de actividades de cada uno de sus miembros, en materia de Servicio Profesional de Índole Social, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Profesiones, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Mantener y actualizar periódicamente el registro de contratistas y obreros que deseen prestar sus servicios directa o indirectamente a los colegiados, pudiendo los primeros ser miembros o no del Colegio. Que deberán contar con referencias que avalen la calidad de su trabajo y servicios.
- XII. Establecer relaciones con los obreros e industriales que intervienen en la construcción.
- XIII. Promover y organizar la investigación científica, cultural en los ramos que atañen a la Arquitectura y de las especialidades que deriven de esta.
- XIV. Promover y organizar eventos culturales y de divulgación como: conferencias, seminarios, cursos de especialización y actualización, publicaciones, etc. de acuerdo con los fines del Colegio
- XV. Los demás establecidos en el artículo 27° de la Ley de Profesiones.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 9. Vinculación con instancias públicas y privadas.

El mejoramiento continuo deberá desarrollarse bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 57°, 58° y 59° de la Ley de Profesiones y el capítulo XI de su Reglamento.

Artículo 10. Programas de servicio profesional de índole social.

Elaborar programas de Servicio Profesional de Índole Social conforme lo dispuesto en la Ley de Profesiones, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; los cuales serán integrados por La Secretaría en el Plan Estatal de Servicio Profesional de Índole Social.

El Servicio Profesional de Índole Social tendrá como finalidad:

- I. Contribuir a la solución de necesidades de la sociedad y del Municipio.
- II. Propiciar la vinculación de las diversas disciplinas o ramas profesionales con el campo del ejercicio de la arquitectura y el urbanismo.
- III. Fomentar en los profesionistas una conciencia de responsabilidad social, así como una actitud reflexiva, crítica y constructiva.

Las actividades que deberán constituir la prestación del Servicio Profesional de Índole Social son:

- I. La resolución de consultas.
- II. Ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de investigaciones o del ejercicio profesional habitual.
- III. Casos de emergencia, en los cuales todos los colegiados en legal ejercicio estarán obligados a prestar sus servicios en la forma que se estime conveniente, a través de la autoridad competente.

El servicio profesional de índole social deberá prestar y elaborar sus programas bajo los términos y condiciones que establece el capítulo X del Reglamento de la Ley de Profesiones teniendo como alcance mínimo el equivalente a 100 hrs al semestre para cada miembro.

Artículo 11. Objetivos relacionados con su responsabilidad ante el gremio.

Participar de manera activa en el proceso de Certificación Profesional y los subsecuentes refrendos, la cual tiene por objeto:

- I. Incrementar la competencia de los profesionistas que ejerzan legalmente en el estado de Guanajuato y evaluarla periódicamente.
- II. Propiciar la participación de los profesionistas y de los colegios en el desarrollo de su profesión.
- III. Mejorar las condiciones del ejercicio profesional, acorde a los avances del conocimiento de cada profesión o rama profesional que permita ofrecer a la sociedad, servicios profesionales, éticos y de calidad, y;
- IV. Estimular la vida académica de los profesionistas y sus colegios. Para lo anterior, deberá sujetarse a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley de Profesiones, y el capítulo IX de su Reglamento.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 12. Nombre, logotipo y marca. La papelería, logotipos y el nombre del Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A. C. son de uso exclusivo del Colegio; por lo tanto, ningún socio ni representante del Colegio podrá hacer uso de este material bajo ninguna modalidad con fines personales. Quien así lo hiciera, quedará sujeto a todo lo que en materia se refiere para estos casos mencionados en el Código Civil y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dentro del Colegio, la sanción será impuesta por la Asamblea.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

Artículo 13. De los miembros del Colegio. Los miembros del Colegio serán considerados de la siguiente manera:

- I. Miembros de Número
- II. Miembros Adherentes
- III. Miembros Temporales
- IV. Miembros Invitados Estudiantes
- V. Miembros Honorarios
- VI. Miembros Eméritos
- VII. Miembros Vitalicios

Artículo 14. Requisitos y disposiciones.

- I. Todos los aspirantes a pertenecer a este Colegio, deberán entregar solicitud por escrito, contar con la documentación y estar en disposición de exponerlos para cotejo de acuerdo con lo requerido para cada tipo de miembro.
- II. La Mesa Directiva, a través de la vocalía de acción gremial definirá los procedimientos de recepción de la documentación.
- III. Cuando exista alguna inconsistencia se turnará al Consejo de Honor y Justicia para su revisión y se dará un resolutivo al aspirante.
- IV. Una vez aprobada su solicitud, se entregará al aspirante una copia de los estatutos vigentes para su estudio, se presentará oficialmente ante Asamblea y después de asistir a tres sesiones consecutivas, cumpliendo con los requisitos establecidos en los art. 15°, art. 16°, art. 17°, 17bis y art. 18, art. 18bis, según sea el caso, se le otorgará por parte del Consejo Directivo y en Asamblea Ordinaria, su nombramiento como miembro de número.

Artículo 15. Miembro de Número, requisitos. Para ser Miembro de Número, se requiere:

- I. Poseer Título Profesional de Arquitecto otorgado por la escuela o institución docente, afiliada y reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Contar con la Cédula Profesional, para el ejercicio profesional expedido por la Dirección General de Profesiones; y su correspondiente con la estatal.
- III. En el caso de mexicanos con estudios realizados en otro país, contar con Título Profesional de Arquitecto o equivalente expedido por la Institución extranjera legalmente autorizada para otorgarlo, debidamente revalidado por la Secretaría



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

de Educación Pública Federal y Estatal correspondiente; así como autorización legal y fiscal para desarrollar el trabajo de la arquitectura en nuestro país.

- IV. Tener domicilio legal comprobable en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, de cuando menos dos años de antigüedad en el mismo.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional alguno en la República Mexicana, exhibiendo como comprobante una carta de antecedentes no penales.
- VI. Ser aprobada su solicitud de ingreso por el Consejo Directivo, la Junta de Honor y Justicia y ratificada en el pleno del Colegio, en la asamblea ordinaria del mes inmediato siguiente.
- VII. Cubrir su cuota de admisión, fijada por el Consejo Directivo.
- VIII. No pertenecer a otro colegio de la profesión, arquitectos del estado o de la República Mexicana, salvo si es por alguna especialidad.
- IX. Donar un ejemplar de su tesis profesional a la Biblioteca del Colegio, en medio impreso y electrónico. En caso de tener otro tipo de titulación donde no se genere un documento como la tesis, es necesario donar un libro referente a arquitectura.
- X. Firmar la carta de compromiso, manifestando total conocimiento y aceptación a los presentes Estatutos.
- XI. Entregar copia de la siguiente documentación para conformar el expediente del nuevo miembro: copia de credencial vigente expedida por el INE, CURP, RFC y Constancia de Situación Fiscal vigente.
- XII. En caso de contar con alguna especialidad, maestría o doctorado anexar documento que lo acredite y cédula profesional.

Artículo 16. Miembros Adherentes, requisitos. A fin de fortalecer la colegiación y participación de profesionistas en el Colegio, se integrarán futuros profesionistas denominados Miembros Adherentes, y serán quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con el 100% de créditos, pasante o haber culminado la carrera de Arquitecto debidamente acreditado por la Universidad donde realizó sus estudios.
- II. Tener domicilio legal comprobable en el municipio de San Miguel de Allende, Gto.
- III. Ser aprobada su solicitud de ingreso por el Consejo Directivo, la Junta de Honor y Justicia y ratificada en el pleno del Colegio en la asamblea ordinaria del mes inmediato siguiente.
- IV. En las asambleas de elección de Consejo Directivo, tendrán voz más no voto y su cuotas equivalen al 50% de lo que paga un Miembro de Número.
- V. Ningún miembro durará bajo esta designación más de dos años concluidos sus estudios; procurando durante este tiempo, dar seguimiento a sus trámites restantes para lograr su titulación, y no podrán considerarse como profesionistas registrados ante la Dirección de Profesiones del Estado y la FCARM.
- VI. Aquel miembro que exceda el tiempo estipulado en el inciso anterior, causará baja de forma automática y podrá formar parte del Colegio hasta que cuente la documentación descrita en el art. 15.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 17 Miembros Temporales, requisitos. Con la intención de integrar a los arquitectos titulados vayan ser residentes por un periodo mínimo de un año o que cuenta con un periodo menor a dos años de residencia permanente en el municipio, podrán ser integrados como Miembros Temporales, siempre que reúnan los siguiente requisitos:

- I. Poseer Título Profesional de Arquitecto otorgado por la escuela o institución docente, afiliada y reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Contar con la Cédula Profesional, para el ejercicio profesional expedido por la Dirección General de Profesiones; y su correspondiente con la estatal.
- III. En el caso de mexicanos con estudios realizados en otro país, tener Título Profesional de Arquitecto o equivalente expedido por la Institución extranjera legalmente autorizada para otorgarlo, debidamente revalidado por la Secretaría de Educación Pública Federal y Estatal correspondiente; así como autorización legal y fiscal para desarrollar el trabajo de la arquitectura en nuestro país.
- IV. Tener domicilio legal comprobable en el municipio de San Miguel de Allende, Gto para oír y recibir notificaciones.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional alguno, en la República Mexicana, exhibiendo como comprobante una carta de antecedentes no penales.
- VI. Ser aprobada su solicitud de ingreso por el Consejo Directivo, la Junta de Honor y Justicia y ratificada en el pleno del Colegio en la asamblea ordinaria del mes inmediato siguiente.
- VII. Cubrir su cuota de admisión, fijada por el Consejo Directivo.
- VIII. No pertenecer a otro colegio de la profesión, arquitectos del estado o de la República Mexicana, salvo si es por alguna especialidad.
- IX. Donar un ejemplar de su tesis profesional a la Biblioteca del Colegio, en medio impreso y magnético. En caso de tener otro tipo de titulación donde no se genere un documento como la tesis, es necesario donar un libro referente a arquitectura.
- X. Firmar la carta de compromiso, manifestando total conocimiento y aceptación a los presentes Estatutos.
- XI. Entregar copia de la siguiente documentación para conformar el expediente del nuevo miembro: Copia de credencial vigente expedida por el INE, CURP, RFC, y Constancia de Situación Fiscal vigente.
- XII. En caso de contar con alguna especialidad, maestría o doctorado anexar documento que lo acredite y cédula profesional.

Artículo 17Bis. Miembros Invitados Estudiantes, requisitos. Para ser Miembro Invitado Estudiante, se requiere:

- I. Contar con una constancia del 70% créditos aprobados de la licenciatura de Arquitecto o Ingeniero Arquitecto otorgado por la escuela o institución docente, afiliada y reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Carta de Recomendación de un agremiado, profesor o director de carrera
- III. Entregar copia de la siguiente documentación para conformar el expediente del nuevo miembro: Copia de credencial vigente expedida por el INE, CURP, RFC, Constancia de Situación Fiscal vigente.
- IV. Cubrir su cuota de admisión, fijada por el Consejo Directivo.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- V. Firmar la carta de compromiso, manifestando total conocimiento y aceptación a los presentes Estatutos.

Artículo 18. Miembros Honorarios, requisitos. Se designarán Miembros Honorarios, cuando:

- I. Estos miembros serán propuestos por el Consejo Directivo y ratificados por la Junta de Honor y Justicia, serán designados por la Asamblea General, como un reconocimiento a su sobresaliente desempeño profesional en el ámbito de la arquitectura a nivel nacional e internacional, mientras formaban parte del Colegio y que sus aportaciones incluyan al mismo.
- II. Concurrirán a las asambleas generales con voz y voto, cubriendo únicamente el 50% de las cuotas establecidas por la Asamblea.
- III. Serán aceptados cuando dos terceras partes de la Asamblea así lo voten.
- IV. Reúnan los requisitos previstos en el artículo 15 y se apeguen a los demás de estos estatutos.
- V. Como atención especial, en cada cambio de Consejo Directivo y/o evento relevante para el Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, recibirán invitaciones honoríficas.

Artículo 18.bis Miembros Vitalicios, requisitos.

- I. Aquellos Arquitectos que cuenten con una antigüedad mínima de 30 años dentro del Colegio y que con su participación activa, mérito gremial y estando al corriente de sus derechos y obligaciones en el año que se haga su solicitud al Consejo Directivo y ratificado por la Junta de Honor y Justicia.
- II. El Consejo Directivo promoverá su nombramiento.
- III. Concurrirán a las asambleas generales con voz y voto, con un descuento del 100% de cuotas establecidas por la Asamblea.

Artículo 18.2bis Miembro Emérito, requisitos.

- I. Aquellos Arquitectos que cuenten con una antigüedad mínima de 30 años continuos dentro del Colegio y que con su participación sobresaliente, mérito gremial, profesional y estando al corriente de sus derechos y obligaciones en el año que se haga su solicitud al Consejo Directivo y ratificado por la Junta de Honor y Justicia.
- II. El Consejo Directivo promoverá su nombramiento.
- III. Concurrirán a las asambleas generales con voz y voto, con un descuento del 100% de cuotas establecidas por la Asamblea.

Artículo 19. Derecho de los Miembros de Número. Son Derechos de los Miembros de Número:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas que celebre el Consejo Directivo, en el ejercicio de este derecho, se deberá concurrir personalmente a la asamblea, la comparecencia por otro mediante carta poder ó cualquier otro instrumento de representación no será permitida.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- II. Ser electo para los puestos directivos; siempre y cuando se encuentre al corriente de sus cuotas y asistencias.
- III. Participar en las actividades que promueve el Colegio.
- IV. Los agremiados tendrán derecho a solicitar que el Colegio sea un mediador entre las personas y autoridades que así lo requieran, ante alguna disputa legal.
- V. Recibir del Consejo Directivo los informes respecto a las actividades y operaciones del Colegio establecidos en estos estatutos.
- VI. Denunciar las irregularidades en que incurra el Consejo Directivo ante la Junta de Honor y Justicia.
- VII. Ser Perito Responsable de Proyecto y/o Obra y/o Supervisión, siempre y cuando cumplan con los requisitos que señalan estos estatutos y los reglamentos correspondientes.
- VIII. Participar en los procesos de certificación profesional y sus reitendos.
- IX. Cobrar la remuneración convenida por los servicios profesionales prestados, haciendo uso de los aranceles vigentes del Colegio.
- X. Desempeñar los puestos directivos para los cuales fueren elegidos con toda lealtad hacia los fines del Colegio.
- XI. En general las que deriven de estos estatutos, del Art. 18° de la Ley de Profesiones vigente, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XII. Derecho a justificar debidamente 3 inasistencias.

Artículo 19.bis Derecho de los Miembros Temporales. Son Derechos de los Miembros Temporales:

- I. Formar parte del Colegio durante periodos de dos años para regularizar su periodo de residencia permanente en el municipio.
- II. Solicitar al Consejo la promoción de su nombramiento a miembro de número cuando reúnan los requisitos

Artículo 19.bis 2 Derecho de los Miembros Honorarios. Los Derechos de los Miembros Honorarios serán los mismos que los Miembros Temporales.

Artículo 19.bis 3 Derecho de los Miembros Eméritos. Los Derechos de los Miembros Eméritos serán los mismos que los de número.

Artículo 20. Derechos de los Miembros Adherentes. Son Derechos de los Miembros Adherentes:

- I. Utilizar los servicios que establezca el Colegio
- II. Ser citado y asistir a las asambleas del Colegio
- III. Tomar parte en las actividades del Colegio
- IV. Ser informado de las gestiones administrativas del Colegio
- V. No podrán desempeñar cargos directivos del Colegio
- VI. En las Asambleas Generales de elección de Consejo Directivo, tendrán voz más no voto



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 20.bis Derecho de los Miembros Invitados Estudiantes. Son Derechos de los Miembros Invitados Estudiantes:

- I. Utilizar los servicios que establezca el Colegio.
- II. Ser invitados a asistir a las asambleas del Colegio.
- III. Tomar parte en las actividades del Colegio, Colegio Estatal y FCARM para estudiantes.

Artículo 21. Derechos de los Miembros Honorarios, Vitalicios y Eméritos. Los Miembros Honorarios, Vitalicios y Eméritos tendrán los mismos que los Miembros de Número con excepción de que no podrán desempeñar cargos directivos dentro de la Mesa Directiva.

Artículo 22. Obligaciones de los Miembros de Número. Son Obligaciones de los Miembros de Número:

- I. Respetar y hacer respetar los Estatutos, el Código de Ética, Reglamento de este Colegio, incluyendo el Reglamento para Peritos Responsables de Proyecto, Obra y Supervisión, así como de los Aranceles Profesionales.
- II. Asistir a las asambleas y desempeñar las funciones o comisiones que ésta les encomiende, rindiendo informe por escrito en la Asamblea, mínimo cada tres meses.
- III. Cumplir con un mínimo de nueve asistencias a las asambleas ordinarias que se convoquen durante el año.
- IV. Derogado
- V. Procurar por todos los medios, el prestigio y el progreso del Colegio, contribuyendo a sus fines.
- VI. Desempeñar el Servicio Profesional de Índole Social en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Profesiones y su Reglamento; en los términos que establezca el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- VII. Desempeñar y cumplir gratuitamente las comisiones que le sean conferidas por el Colegio.
- VIII. Buscar la donación a la biblioteca del Colegio de un ejemplar de los libros, estudios y trabajos de los que sea autor, y que el Colegio le solicite.
- IX. Pactar los términos y condiciones en que se prestarán los servicios profesionales independientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Abstenerse de autorizar o avalar con su nombre o firma las actividades profesionales que sobrepasen su capacidad técnica y humana salvo las que deriven de una relación de carácter laboral, administrativa o civil dotándolo de capacidad para dicha responsabilidad.
- XI. Abstenerse de disponer para fines distintos a lo pactado, sin autorización del usuario de los servicios profesionales, de dinero, bienes o documentos que les sean confiados por el usuario.
- XII. Informar a sus clientes sobre la situación que guarda la prestación de los servicios profesionales solicitados;



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- XIII. Exhibir de manera permanente y a la vista del público, en las oficinas, despachos o espacios en los que se ofrezcan y presten servicios profesionales independientes, copia del título profesional, de la cédula profesional, y original del certificado de Miembro de Número del Colegio.
- XIV. Presentar al Colegio, un trabajo de investigación científica ó de comentario y análisis sobre tema arquitectónico.
- XV. Asistir a los eventos culturales y conferencias organizados por el Colegio, cubriendo la cuota debidamente establecida.
- XVI. Cumplir con los programas de mejoramiento continuo diseñados por el propio Colegio.
- XVII. Avisar a la Directiva de los cambios de su Domicilio y/o de las causas que conforme a la Ley y de los Estatutos, puedan motivar cambio en su calidad de Miembro Activo, en un lapso no mayor de diez días.
- XVIII. Cubrir puntualmente las cuotas ordinarias y las adicionales acordadas por la Asamblea.
- XIX. Cuando la Asamblea determine trabajos extraordinarios, que requieran la aportación económica esta será considerada como aportación de servicio social.
- XX. Todas las aportaciones citadas en los párrafos anteriores, estarán respaldadas a solicitud del interesado por un comprobante fiscal.
- XXI. Las demás que se deriven de la Ley de Profesiones, de su Reglamento y de otras disposiciones jurídicas aplicables y;
- XXII. Las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los órganos de Gobierno del Colegio.

Artículo 22bis. 1. Obligaciones de los Miembros Temporales.

Las obligaciones de los Miembros Temporales serán las mismas que la de los Miembros de Número con excepción de lo expresado en el inciso III siendo posible asistir únicamente al 50% de las asambleas convocadas.

Artículo 22bis 2. Obligaciones de los Miembros Honorarios.

Los Miembros Honorarios tendrán las mismas obligaciones que los Miembros Temporales

Artículo 22bis 3. Obligaciones de los Miembros Adherentes.

Son obligaciones de los Miembros Adherentes:

- I. Respetar y hacer respetar los Estatutos, el Código de Ética, Reglamento de este Colegio, incluyendo el Reglamento para Peritos Responsables de Proyecto, Obra y Supervisión, así como de los Aranceles Profesionales.
- II. Desarrollar las actividades asignadas en las comisiones que forme parte y asistir a las asambleas.
- III. Asistir a las asambleas y desempeñar las funciones o comisiones que ésta les encomiende, rindiendo informe por escrito en la asamblea, mínimo cada tres meses.
- IV. Procurar por todos los medios, el prestigio y el progreso del Colegio, contribuyendo a sus fines.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- V. Desempeñar el servicio profesional de índole social en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Profesiones y de su Reglamento, en los términos que establezca el presente Estatuto y sus Reglamentos.
- VI. Asistir a los eventos culturales y conferencias organizados por el Colegio, cubriendo la cuota debidamente establecida.
- VII. Cubrir las cuotas establecidas por el Consejo Directivo
- VIII. Solicitar al Consejo Directivo ser Miembro de Número, cuando reúna los requisitos necesarios, aportando la documentación correspondiente.

Artículo 22bis 4. Obligaciones de los Miembros Invitados Estudiantes.

Son obligaciones de los Miembros Temporales:

Respetar y hacer respetar los Estatutos, el Código de Ética, Reglamento de este Colegio, incluyendo el Reglamento para Peritos Responsables de Proyecto, Obra y Supervisión, así como de los Aranceles Profesionales.

- I. Desarrollar las actividades asignadas en las comisiones que forme parte y asistir a las asambleas
- II. Asistir a las asambleas a las que sean invitados y desempeñar las funciones o comisiones que ésta les encomiende, rindiendo informe por escrito.
- III. Procurar por todos los medios, el prestigio y el progreso del Colegio, contribuyendo a sus fines.
- IV. Desempeñar el servicio social en los términos que establezca su institución educativa.
- V. Asistir a los eventos culturales y conferencias organizados por el Colegio, cubriendo la cuota debidamente establecida.
- VI. Cubrir las cuotas establecidas por el Consejo Directivo
- IX. Solicitar al Consejo Directivo ser miembro, cuando reúna los requisitos necesarios aportando la documentación correspondiente.

Artículo 22bis 5. Obligaciones de los Miembros Honorarios y Eméritos.

Los Miembros Honorarios o Eméritos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Asistir cuando sean convocados.
- II. Presentar trabajos profesionales y de investigación.
- III. Compartir sus conocimientos con el Colegio buscando generar un legado de excelencia.

Artículo 23. Generalidades.

En tiempos electorales, el Consejo Directivo en Asamblea Ordinaria designará coordinadores quienes no podrán ser militante de ningún partido ni contender por algún puesto de elección, su función será organizar las reuniones con los candidatos de los partidos políticos en campaña; para exponer la problemática y propuestas que conciernen a los temas de Desarrollo Urbano, Patrimonio Arquitectónico y demás en las que intervenga el



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

colegio, para el bien de la población del Municipio. Sin que esto suscite interpretación o controversia de actos de proselitismo o inclinación a un partido político.

Artículo 24. Miembros con cargos públicos.

Los miembros del Consejo Directivo o Perito Responsable de Proyecto, Obra y/o Supervisión que ocupe un cargo directivo público, deberá dejar el cargo dentro del Consejo Directivo y conforme a estatutos se nombrará su suplente.

El miembro que tenga un cargo público deberá cumplir con lo establecido con el Reglamento del Código de Ética y en caso de que el Presidente sea quien deje el cargo del Consejo, será el Vicepresidente quien asuma el cargo en los términos del artículo 46.

Para los miembros que no formen parte del Consejo Directivo se podrán ser funcionarios públicos sin ninguna restricción a sus obligaciones y derechos respectivos.

Artículo 25. Profesionalización.

Como parte de la profesionalización del Colegio, los Miembros de Número, deberán acreditarse mediante su cédula profesional cuando ésta les sea requerida y citar su número de miembro de su registro correspondiente.

Artículo 26. Sanciones.

El Colegio podrá aplicar sanciones a sus Miembros de Número que se hayan hecho acreedores a ellas desde una amonestación hasta la expulsión definitiva; por lo tanto, ningún socio ni representante del Colegio podrá hacer uso del holograma, papel membretado, correo electrónico y redes sociales oficiales del colegio; bajo ninguna modalidad con fines de publicidad personal, decoración, ni para lograr servicios profesionales ajenos a los fines del Colegio, pudiendo inclusive ser denunciado ante la autoridad competente si así lo ameritara. Dentro del Colegio, la sanción será impuesta por el Consejo Directivo y la Junta de Honor y Justicia; con excepción de la expulsión, todas las sanciones serán aplicadas por el Consejo Directivo previo dictamen de la Junta de Honor y Justicia, por simple acuerdo mayoritario de sus Miembros.

- I. Se harán reportes cuatrimestrales a cargo de la tesorería del Colegio, en donde los agremiados deberán tener cubiertos el 100% de sus cuotas; en caso de incumplimiento del pago de la cuota, se sancionará con 10% del monto adeudado en caso de reincidencia deberá pagar un 20% del monto adeudado y en caso de ser omiso se dará una suspensión temporal. Para casos especiales de adeudo, la decisión final será dictada por el Consejo Directivo (Presidente y Tesorero).
- II. La ausencia injustificada a tres asambleas ordinarias en forma consecutiva causará suspensión temporal de sus derechos, mismos que serán recuperados al asistir 4 asambleas consecutivas inmediatas. La reincidencia en un mismo periodo administrativo causará baja definitiva.
- III. El incumplimiento de las demás obligaciones de los miembros permitirá que el Consejo Directivo a amonestación privada, según la gravedad de la falta y en caso de reincidencia se informará a la Junta de Honor y Justicia para que accione en función de la falta.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- IV. La conducta profesional particularmente grave o reincidente contraria a los fines del Colegio, dará derecho al Consejo Directivo, previo dictamen de la Junta de Honor y Justicia, a plantear a la Asamblea la expulsión.
- V. Derogado
- VI. El acuerdo de la Asamblea para la expulsión de algún miembro del Colegio, se tomará por mayoría simple de los miembros activos.
- VII. En caso de expulsión, previo al acuerdo de Asamblea se le notificará al afectado o afectada, los cuales tendrán siempre el derecho de audiencia.
- VIII. La firma responsiva en obras en las que el arquitecto no cumpla con sus obligaciones periciales, será motivo de sanción y se turnará el caso a la autoridad correspondiente para lo conducente.
- IX. El cobro de honorarios inferiores a los que señalan los aranceles mínimos acordados en asamblea será motivo de sanción.
- X. En el caso de que un miembro tenga contrato específico y otro miembro firme contrato con el mismo cliente los servicios contratados, éste será sancionado.
- XI. La falta al decoro y buenas costumbres de asociado, o actitudes escandalosas dentro y fuera de la agrupación que dañen la imagen del colegio y demeriten la profesión, será sancionado.
- XII. La participación desleal en concursos profesionales de diseño arquitectónico y/o concursos de obra, que vayan en contra del Código de Honor y Ética Profesional del Colegio y la FCARM.
- XIII. El incumplimiento a las comisiones o cargos que haya señalado el Colegio.
- XIV. El incumplimiento injustificado de cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas previamente mediante Asamblea Ordinaria.
- XV. La falta de asistencias injustificadas a las Asambleas por tres veces consecutivas.
- XVI. Las faltas flagrantes al presente Estatuto o al Código de Honor y Ética profesional.
- XVII. Además de las sanciones que deriven de la Ley de Profesiones, su Reglamento y demás leyes aplicables.
- XVIII. En todo caso siempre se dará al inculpado el derecho a ser escuchado y a presentar pruebas en su defensa.

Artículo 27. Aplicación de sanciones.

Para la aplicación de sanciones el Consejo Directivo junto con la Junta de Honor y Justicia, deberán sujetarse al siguiente procedimiento y al reglamento establecido para dicho fin:

- I. Investigación del caso.
- II. Información del miembro sujeto a investigación de los resultados de éste.
- III. Práctica de la defensa del miembro investigado.
- IV. Deliberación de la Junta de Honor y Justicia.
- V. Resolución o dictamen del Consejo Directivo junto con la Junta de Honor y Justicia.

Artículo 28. Reserva en el procedimiento de sanciones.

- I. El procedimiento señalado en el artículo anterior deberá ser secreto hasta que la Junta de Honor y Justicia resuelva si el investigado es acreedor de una sanción.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- II. Si el arquitecto investigado fuese absuelto por la Junta de Honor y Justicia, tal absolución se hará pública o se mantendrá secreta a elección del arquitecto absuelto.
- III. En caso de que el arquitecto investigado fuese sancionado, tal sanción será notificada a los socios, a la autoridad correspondiente y/o al afectado.

Artículo 29. Pérdida de membresía. El carácter de Miembro del Colegio se pierde:

- I. Por renuncia expresa y por escrito del interesado, siempre y cuando no se encuentre en estado de mora.
- II. Por falta de pago en los términos del art. 22° fracción XVIII y art. 26° fracción I de estos estatutos.
- III. Por cancelación del Registro del Título y/o Cédula Profesional.
- IV. Por utilizar documentación falsa para el ingreso al Colegio.
- V. Por exclusión acordada por la Junta de Honor y Justicia, la cual deberá fundamentar las causas que lo motiven.
- VI. Se suspende por interrupción temporal del profesionista colegiado, solicitada expresamente por aquellos que hasta por dos años deben ausentarse o cambiar de domicilio legal. Pasado este periodo, si el miembro no se incorpora, quedará excluido automáticamente.
- VII. Para el caso de los expulsados de este Colegio, su nombre será publicado en los principales diarios de circulación regional y boletinado a todos los Colegios de Arquitectos afiliados a la FCARM para su conocimiento, deslindandose el Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C. de cualquier trato con ese arquitecto.
- VIII. Por ausencia injustificada a las asambleas en un período mayor a un año conforme a lo previsto en los artículos, 22 fracción III y 26 fracción II de estos estatutos.

Artículo 30. Reingreso.

Quienes hayan perdido su carácter de Miembro del Colegio, podrán reingresar al mismo, sujetos al siguiente procedimiento:

- I. Quienes hayan solicitado suspensión temporal de la membresía y se reintegren al Colegio al cabo de dos años, según art. 29 fracción VI, solo deberán dar aviso por escrito de su reincorporación, exhibiendo copia recibida de la baja temporal y la respuesta otorgada por el Consejo Directivo que en sus momento se encontraba al frente del Colegio.
- II. Quienes hayan perdido sus derechos por falta de pago de las cuotas, deberán pagar el adeudo pendiente definido por la fecha y plazo de la baja otorgada así como, una cuota de inscripción previamente aprobada por la Asamblea.
- III. Quienes hayan renunciado expresamente ó hayan excedido en más de dos años la suspensión temporal voluntaria de su membresía, deberán reingresar previa aprobación del Consejo Directivo y de la Junta de Honor y Justicia, exhibiendo copia recibida de la baja temporal, recuperando sus derechos al cabo de un año de asistencia continua con los derechos y obligaciones que esto implica.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- IV. Los Miembros que hayan sido expulsados por daños al Colegio, éticos, morales o civiles no podrán ser reingresados bajo ninguna circunstancia.

Artículo 31. Estimulos.

El Colegio establecerá los sistemas de estímulo para premiar y destacar los méritos profesionales de sus miembros, pudiendo hacerlo extensivo a las Autoridades ó en general a quien haya contribuido al progreso de la Arquitectura.

Así mismo podrá también establecerse a través de una asamblea, las propuestas para el colegiado distinguido que deberá de emanar de este Colegio para su representatividad ante la Dirección de Profesiones del Estado de Guanajuato.

Proponer una comisión de evaluación con el objeto de terminar el o los posibles candidatos a estimular.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 32. Estructura de Organización.

Para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus programas, el Colegio tendrá una estructura formada por los siguientes órganos de gobierno.

- I. Asamblea General de Asociados, que es el órgano supremo del Colegio y sus acuerdos obligan a todos sus miembros, siempre que se tomen conforme a la Ley y a estos estatutos. Se integra por todos los miembros del Colegio. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- II. El Consejo Directivo, que es el órgano de gobierno permanente del Colegio, encargado de llevar a cabo los lineamientos y las decisiones que emanen de la Asamblea General, su órgano superior.
- III. La Junta de Honor y Justicia, que es el órgano normativo, de vigilancia, de justicia, representatividad y revisor de los expedientes de los aspirantes a miembros del Colegio.
- IV. La Junta de Expresidentes, formada por cada uno del total de los expresidentes que sean miembros vigentes en el Colegio.
Solo dejarán de ser integrantes aquellos que por iniciativa propia, soliciten su exclusión de forma y con carácter de irrevocable o si alguno de sus miembros haya incurrido en actos contrarios al espíritu de los estatutos y Código de Ética del Colegio, calificado por la Junta de Honor y Justicia.
Esta junta se deberá sesionar las veces necesarias y será dirigida por un coordinador, mismo que será nombrado por la propia junta.
Esta junta tendrá a su cargo el asesorar a la Mesa Directiva en turno y apoyar a las funciones y actividades del patronato
- V. El Patronato del Colegio estará integrado por tres miembros de la Asamblea que estén vigentes y que estén en plenitud de todos sus derechos con trayectoria de servicio y buenos principios de trabajo para el Colegio: un miembro de la Junta de Honor y Justicia, un Ex presidente del Colegio y un Miembro de Número de la Asamblea.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 33. Asamblea.

La Autoridad suprema del Colegio es la Asamblea General y estará constituida por todos los Miembros de Número; para temas y casos especiales, para actos de dominio y los demás que establezcan estos estatutos, se deberá oír y respetar las recomendaciones y dictámenes que para el caso presenten el Consejo Directivo, la Junta de Honor y Justicia o ambos, pudiendo ser convocados los demás integrantes del Colegio.

Artículo 34. Convocatoria de asamblea.

- I. La Asamblea General se reunirá el primer o segundo miércoles de cada mes y de manera extraordinaria cuando el propio Consejo Directivo ó el 50% o más miembros de número, convoque a ella.
- II. La Asamblea Ordinaria se instalará 15 minutos después de la hora acordada con el conteo de los miembros de número asistentes y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos y serán válidos; siempre y cuando concurren en primer citatorio la mayoría absoluta de los asociados activos que será el 50% más uno de miembros de número. Si después de este tiempo no asistiera el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria 15 minutos después del pase de listas siendo válida con los socios presentes.
- III. Los miembros serán citados a la Asamblea por convocatoria firmada por el Presidente de la Directiva, y/o enviada por correo electrónico o por cualquier medio idóneo. La convocatoria tendrá fecha, lugar y hora para la reunión; así como los principales asuntos por tratar, bajo un orden del día.
- IV. En el caso de que el Consejo Directivo en turno no convoque a tres asambleas consecutivas ordinarias mensuales en tiempo y forma, esta deberá ser convocada por la Junta de Honor y Justicia, insertando la lista de asistencia de demás colegiados a la misma, con precisión de los asuntos a tratar; la Asamblea se instalará y sus acuerdos serán válidos.

Artículo 35. La orden del día.

La orden del día de las asambleas, deberá contener por lo menos:

- I. Lista de presentes.
- II. Aprobación del Acta anterior si esta fue enviada 48 hrs. Antes vía correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo a los miembros de la Asamblea, de lo contrario se le dará lectura para su aprobación.
- III. Informe de Vocalías y Comisiones, previa autorización de la orden del día y de manera cuatrimestral y por medios oficiales para su análisis y discusión.
- IV. Presentación, discusión y aprobación de propuestas y acuerdos.
- V. Seguimientos de acuerdos y compromisos, y/o avances de su cumplimiento.
- VI. Temas de superación profesional y/o de capacitación.
- VII. Asuntos generales.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 36. Quórum de Asamblea Ordinaria.

- I. Para que una Asamblea Mensual se considere legalmente constituida, es necesario primero convocar a todos los agremiados, según Art. 34 fracción II, y en segundo término que concurran al primer citatorio el 50% más uno de los asociados activos.
- II. En caso de que a la hora prevista en la primera convocatoria no concurra la proporción indicada de miembros, entrará en vigor en forma automática una segunda convocatoria que deberá hacer referencia a la primera para celebrar la Asamblea 15 minutos después del pase de lista si no hubiera habido quórum en primera convocatoria. En este caso la Asamblea quedará legalmente constituida con los miembros que concurran y sus decisiones se considerarán válidas en las Asambleas mensuales y los acuerdos serán válidos para todos.

Artículo 37. Quórum de Asamblea Extraordinaria.

Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente constituida, es necesario primero convocar a todos los agremiados, según Art. 32, y en segundo término que concurran al primer citatorio el 50% más uno de los asociados activos; si la Asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria; el quórum en segundo citatorio se integrará con los socios presentes. Los acuerdos se tomarán por cuando menos el 80% de los asistentes, salvo que los mismos estatutos exijan una mayoría distinta.

Artículo 38. Desarrollo de la Asamblea.

La Asamblea será dirigida por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de ambos la asamblea será presidida por el Secretario.

Artículo 39. Acuerdos de Asamblea.

- I. Los acuerdos de la Asamblea serán válidos siempre y cuando se tomen por mayoría, se harán constar por escrito y solo lo esencial; las actas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario en el Libro; que este último llevará y tendrá a su cuidado, sin perjuicio de que por causa de fuerza mayor, se redacte por otro medio y se autorice por los asistentes si no comparece la Directiva.
- II. Los acuerdos de la Asamblea anterior se enviarán a través del correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo para el conocimiento de los agremiados, una semana antes de la Asamblea Ordinaria.
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto cuando estos Estatutos prevean votación especial.

Artículo 40. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea:

- I. Tomar toda clase de acuerdos relacionados con los fines del Colegio.
- II. Derogado
- III. Derogado



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- IV. Modificar los Estatutos en Asamblea Extraordinaria a la que haya convocado el Consejo Directivo, en base al ejercicio de revisión que proponga la Comisión Revisora del Estatuto que para el caso se haya conformado, y ser aprobada con voto mayor a las dos terceras partes de la totalidad de los miembros activos.
- V. Elegir y/o suspender temporal o definitivamente a los miembros del Consejo Directivo en base a un análisis y propuesta razonada de la Junta de Honor y Justicia y la Junta de Ex Presidentes; respetando las formas y los procedimientos que el presente estatuto establezca.
- VI. Los demás temas que se deriven de estos estatutos, la Ley de Profesiones, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, siendo observados primeramente por el Consejo Directivo, la Junta de Honor y Justicia, la Junta de Ex Presidentes o la comisión asignada, la cual presentará la propuesta analizada y será aprobada de por lo menos dos terceras partes de los miembros asistentes.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 41. Integrantes del Consejo Directivo.

El representante permanente y ejecutor de los acuerdos de la Asamblea y de los fines del Colegio, es el Consejo Directivo, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y cinco vocalías: Acción Gremial, Acción Urbana, Superación Profesional y Mejoramiento Continuo, Servicio Social Profesional y Zona Patrimonio. Durarán en su cargo dos años, sin reelección inmediata.

Artículo 42. De los cargos.

Los cargos Directivos son personales, intransferibles, honoríficos y sus funciones son indelegables a excepción por incumplimiento o por solicitud, mediante acuerdo en Asamblea General Ordinaria que autorice la delegación a favor de algún miembro del Colegio en específico, propuesto y ratificado por parte de la Junta de Honor y Justicia.

Artículo 43. Atribuciones del Consejo Directivo.

- I. La planeación, dirección y coordinación de las actividades del Colegio
- II. La representación oficial del mismo.
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- IV. Someter oportunamente a la Consideración de la Asamblea los acuerdos.
- V. La administración de sus bienes y recursos por sí mismos a través de sus representantes designados.
- VI. Nombrar las Comisiones transitorias, permanentes y ratificar las que así lo requiera la Secretaría. Toda Comisión deberá entregar reportes trimestrales por escrito y presentar los resúmenes ejecutivos en Asamblea Ordinaria.
- VII. Como mínimo se deberán integrar o ratificar por lo menos las siguientes Comisiones:
 - A. Representante ante el Colegio Estatal
 - B. Dos Representantes ante la Junta de Peritos Responsables de Obra
 - C. Vigilancia del Ejercicio Libre de la Profesión



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- D. Servicio Social Profesional de Índole Social
- E. Certificación
- F. Mejoramiento Continuo
- G. Jóvenes Arquitectos
- H. Mujeres Arquitectas
- I. Biental de Arquitectura
- J. Construcción de Casa Sede
- VIII. Promover y organizar foros, convenciones, conferencias, exposiciones y demás actividades acordes a los fines del Colegio.
- IX. Colaborar o dirigir demandas Sociales concernientes al Colegio.
- X. Las demás que deriven de estos estatutos, la Ley de Profesiones, su reglamento, y demás disposiciones aplicables.
- XI. Ningún miembro del Consejo Directivo, ni el consejo en pleno podrá reconocer la existencia de otro colegio de arquitectos en el municipio de San Miguel de Allende ante la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana FCARM.

Artículo 44. Funciones del Consejo Directivo.

Para desarrollar sus funciones, el Consejo Directivo cumplirá con las siguientes obligaciones:

- I. Se reunirán en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o bien por tres o más de sus miembros, con objeto de conocer y resolver sobre los asuntos que sean presentados a su consideración.
- II. Todas las reuniones del Consejo Directivo serán dirigidas por el Presidente, en su ausencia deberán estar presididas por el Vicepresidente o Secretario General.
- III. En cada sesión del Consejo Directivo el secretario tendrá la responsabilidad de levantar una minuta de acuerdos, que será firmada por el presidente y el secretario de la misma sesión como mínimo, preferentemente deberá de ser firmada por todos los asistentes a la reunión.
- IV. Para tomar resoluciones deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes del Consejo Directivo.
- V. Las decisiones serán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.
- VI. Distribuirá entre sus integrantes y personal administrativo del Colegio las tareas de planeación, dirección, coordinación y administración del mismo
- VII. Designará a los Miembros de Número que deban representar al Colegio entre los organismos oficiales que lo requieran.
- VIII. Convocará a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en los términos que fija el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos.
- IX. Estará representado y ejercerá sus atribuciones en la Comisión Revisora de Estatutos.
- X. Informará oportunamente a sus miembros, el avance de los asuntos del Colegio.
- XI. Queda facultado para hacer reformas al Código de Ética vigente, sin perjuicio de la facultad que en ese tenor corresponda a la Junta de Honor y Justicia.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- XII. El Consejo Directivo, puede proponer la creación y conformación de nuevas comisiones, de acuerdo a las demandas de organismos, instituciones y dependencias de gobierno que requieran la representación del Colegio.

Artículo 45. Integrantes del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se integra por:

- I. Presidente
- II. Vicepresidente
- III. Secretario
- IV. Tesorero
- V. Vocalía de Acción Gremial y de Admisión y Exclusión de integrantes
- VI. Vocalía de Acción Urbana
- VII. Vocalía de Superación Profesional y de Mejoramiento Continuo
- VIII. Vocalía de Servicio Social Profesional
- IX. Vocalía de Acción en la Zona Patrimonio

Los titulares de las vocalías deberán promover y coordinar los programas de cada una, a fin de lograr sus objetivos, asumiendo la dirección de las comisiones afines con su atribuciones mismas que deberán contar con la aprobación de la Asamblea por mayoría simple de votos e informar semestralmente los resultados obtenidos.

Artículo 46. Integrantes del Consejo Directivo,

I. Son atribuciones y obligaciones de todos los integrantes del Consejo Directivo:

- a) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo ya sean físicas o virtuales
- b) Atender los asuntos y comisiones que le sean encomendadas y cumplir con las demás obligaciones que señale el presente Estatuto.
- c) Representar al Colegio ante toda persona o institución, cuando el Consejo Directivo se lo haya encomendado.

II. Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las Asambleas y las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Llevar la representación del Colegio a los actos oficiales en que intervenga.
- c) Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados por la Asamblea, el Consejo Directivo y las Comisiones de trabajo; coordinar aquellas acciones en las que intervengan dos o más comisiones de trabajo.
- d) Autorizar conjuntamente con el Tesorero los gastos aprobados para el Consejo Directivo
- e) Acordar y despachar los asuntos ordinarios del Colegio y los relativos al Consejo Directivo.
- f) Citar a sesión al Consejo Directivo, cada vez que lo estime conveniente o necesario o cuando se imponga tal cosa por disposición de la Ley de la materia o de los presentes Estatutos.
- g) Firmar conjuntamente con el Secretario General los acuerdos del Consejo Directivo, nombramientos, reconocimientos, así como las actas de la Asamblea General.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- h) Derogado
- i) Tomar las medidas de urgencia que sean necesarias cuando la situación no permita esperar a la celebración de una junta de Asamblea, teniendo obligación de dar cuenta de dicha determinación al Consejo Directivo y a la Asamblea en la siguiente sesión que se celebre.
- j) Nombrar y remover a los empleados y a los asesores técnicos del Colegio, con duraciones que abarquen solo el periodo de su gestión. Las remuneraciones al personal cuyos servicios se consideren necesarios, serán sometidas previamente por el Presidente a la aprobación de la Asamblea.
- k) Firmar toda la correspondencia oficial del Colegio o delegar expresamente y por escrito esta función a los miembros del Consejo y en casos especiales que se acuerden, a los Miembros de Número.
- l) Representar al Colegio ante el Colegio de Arquitectos del Estado o designar a un representante y suplente para esta actividad, así como llevar a cabo las acciones derivadas de su participación en el mismo.
- m) Representar al Colegio para efectos legales y de toda índole, en toda clase de actos, y ante todas las autoridades ya sean federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas, legislativas y del trabajo, con la suma de facultades que para el mandato general, para pleitos y cobranzas y actos de administración que confiere el Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- n) Las demás atribuciones que le concede la Ley de la materia, los presentes Estatutos o que sean consecuencia de encargo.

III. Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Suplir al Presidente del Consejo Directivo cuando éste se encuentre ausente, temporal o definitivamente. En éste último caso el Vicepresidente ocupará la Presidencia por un periodo máximo de tres meses, para que la Junta de Honor y Justicia en este periodo, en Asamblea Ordinaria someta a votación la ratificación por mayoría simple, el nombramiento del nuevo presidente, para que éste asuma funciones el resto del periodo. Debiendo el Consejo Directivo elegir de entre los miembros, un nuevo Vicepresidente por el mismo lapso.
- b) Auxiliar al Presidente en los casos que éste lo requiera o lo acuerde la Asamblea General o el Consejo Directivo.

IV. Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

- a) Formular y expedir las convocatorias y órdenes del día para las asambleas y las sesiones del Consejo.
- b) Consignar en Actas el desarrollo de las asambleas y sesiones del Consejo, así como sus acuerdos.
- c) Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados en Asamblea o por el Consejo Directivo
- d) Custodiar los Archivos del Colegio y ser responsable de la entrega de los mismos al siguiente Consejo Directivo.
- e) El Secretario auxiliará en todas sus labores al Presidente y llevará el Libro de actas, control de asistencias, listas actualizadas de miembros activos,



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

entrega periódica de lista de peritos vigentes a la unidad Administrativa correspondiente, así como la correspondencia y archivo del Colegio físico o digital.

- f) El secretario recibirá todas las solicitudes de ingreso, turnándose a la Vocalía de Acción Gremial para su revisión en coordinación con la Junta de Honor y Justicia del Colegio para su aprobación ó rechazo.
- g) Tener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles.

V. Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- h) Tener bajo custodia los fondos del Colegio y autorizar conjuntamente con el Presidente todos los gastos acordados por el Consejo.
- i) Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos y ejercerlos durante su ejercicio.
- j) Vigilar el cumplimiento de los compromisos económicos del Colegio.
- k) Elaborar el balance cuatrimestral que deberá presentarse a la Asamblea General.
- l) Procurar la oportuna recaudación de ingresos del Colegio y emitir los comprobantes de pago y cobro correspondientes.
- m) El Tesorero maneja los fondos del Colegio y será el encargado de cobrar a los socios las cuotas ordinarias, extraordinarias y otras que se acuerden en la Asamblea, extendiendo para su control los recibos oficiales correspondientes, apoyado por el personal administrativo.
- n) El Tesorero tendrá en su haber y bajo su estricta responsabilidad, una cantidad de efectivo denominado caja chica para gastos imprevistos fijado por el Consejo Directivo, en una cuenta mancomunada con el Presidente; rindiendo reporte ante la Asamblea y por escrito, de los ingresos y egresos cada cuatro meses como máximo. Así como, una lista de los socios morosos para que sean requeridos por incumplimiento de sus obligaciones.
- o) El Tesorero será el encargado de realizar todos los pagos que se tengan que hacer para el correcto funcionamiento del Colegio, recabando los documentos aclaratorios de las salidas de dinero, cuidando que el patrimonio del Colegio no permanezca improductivo. Vigilando además que, los libros de contabilidad que exige la Ley sean llevados al día así como los registros auxiliares y demás documentos necesarios, a fin de que muestren de una manera ágil y precisa los movimientos del Colegio.

Artículo 47. Vocalías.

Los Vocales son Auxiliares de la presidencia y de la secretaría, tendrán como principal obligación promover y coordinar los programas de acciones básicas. Cada Vocalía deberá integrarse con un titular y un suplente de miembros de número de la Asamblea que estén al corriente de sus obligaciones gremiales y sus determinaciones se tomarán por unanimidad. Según el caso de los asuntos que deben llevar en la Vocalía, podrán integrarse a ella más miembros de número de la Asamblea según se determine por esta.

I. Son atribuciones y obligaciones de la Vocalía de Acción Gremial y de Admisión y Exclusión de Integrantes:



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- a) Desarrollar los Programas relacionados con el Ejercicio Profesional y los Programas tendientes al incremento de la Membresía.
- b) Integrar el directorio de los colegiados por especialidad en coordinación con el Secretario.
- c) Afiliación y análisis de expedientes de profesionistas sujetos a admisión y exclusión del Colegio; mismo que se turnará a la Junta de Honor y Justicia para su resolución final.
- d) Promover el cumplimiento de los Aranceles.
- e) Promover la Bolsa de Trabajo.
- f) Atender a las disposiciones en materia de admisión y exclusión de integrantes por lo dispuesto en el artículo 27 fracción V de la Ley de Profesiones y demás leyes jurídicas aplicables.
- g) Una vez dictaminadas las solicitudes por parte de la Junta de Honor y Justicia, se someterá a consideración de la Asamblea el ingreso del candidato tras exponer su portafolio.
- h) Derogado.
- i) Apoyar a la Junta de Honor y Justicia, en la investigación y acopio de información relacionada con las quejas interpuestas en contra de algún integrante del Colegio.
- j) Proponer instrumentos de promoción y difusión para la integración de nuevos profesionistas al Colegio; y
- k) Las demás que deriven de la Asamblea General del Colegio y del Colegio de Arquitectos del Estado de Guanajuato

II. Son atribuciones y obligaciones de la Vocalía de Superación Profesional y de Mejoramiento Continuo:

- a) Promover programas de intercambio profesional y cursos de capacitación y actualización profesional de los arquitectos hacia los campos que demanda el Desarrollo de la Población.
- b) Realizar convenios con los centros de enseñanza e investigación de la arquitectura o relacionadas con ella para la realización de los programas de capacitación y actualización profesional.
- c) Participar con los centros de enseñanza de la arquitectura para la actualización de los planes de estudio de la carrera de arquitecto y el desarrollo del servicio social de pasantes a través del Colegio.
- d) Crear la organización y procedimientos para la realización de seminarios permanentes basados en el intercambio de experiencias profesionales y de servicio social; estos seminarios deberán especializarse en por lo menos los siguientes campos: Acondicionamiento Urbano y Rural, Habitación, Trabajo, Salud Pública, Espacios Educativos, Deportes y Recreación, Construcción, Industrialización y Formación del Arquitecto.
- e) Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo y la Asamblea General, el Programa de Mejoramiento Continuo del Colegio; para que éste programa sea promovido por el Presidente en la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, en los periodos establecidos para ello, así como del seguimiento del



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

mismo. Los Consejos Directivos entrantes deberán someter a consideración de la Asamblea la continuidad o los cambios a estos planes.

- f) Vigilar la operación y seguimiento del Programa de Mejoramiento Continuo e informar al Consejo Directivo cualquier situación relacionada con la operación y seguimiento del mismo, así como de dichos programas que se sometan a validación para la certificación profesional.
- g) Integrar los elementos y requisitos necesarios para el desarrollo e impartición de actos académicos con valor para la Certificación Profesional, cuando estos hayan sido aprobados por el Colegio a través de la Asamblea General.
- h) Fomentar la participación de los integrantes o invitados en programas de investigación, en colaboración con las instituciones de enseñanza de la arquitectura.
- i) Los que establece la Ley de Profesiones y su Reglamento; así como el Colegio de Arquitectos del Estado de Guanajuato y el Consejo Técnico de Profesionistas del Estado de Guanajuato en materia de mejoramiento continuo.
- j) Desarrollar los planes de formación y certificación de los Peritos Responsables de Obra en los términos que establezca el Reglamento del Código Territorial y este formará parte del Programa Anual de Mejoramiento Continuo.

III. Son atribuciones y obligaciones de la Vocalía de Acción Urbana:

- a) Promover la participación activa de los arquitectos en la solución de problemas urbanos y de medio ambiente, en coordinación con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales.
- b) Proponer y participar activamente en la creación y mantenimiento de los órganos consultivos de Desarrollo Urbano y Ecología de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, en concordancia con las Leyes vigentes en materia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así como procurar;
 - i. La revisión del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
 - ii. La integración de grupos de trabajo para la atención de la población de escasos recursos.
 - iii. Promover la participación del Colegio en la revisión de proyectos urbanos y de edificios para la autorización de su construcción.
 - iv. Las que emanen de estos estatutos.

IV. Son atribuciones y obligaciones de la Vocalía de Servicio Social Profesional:

Serán atribuciones y obligaciones de la Vocalía de Servicio Profesional de Índole Social:

- a) Integrar los reportes semestrales y anuales de servicio profesional de índole social así como, récord de cada agremiado definiendo su acción y estado de cumplimiento.
- b) Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo y la Asamblea General, el programa anual de Servicio Social Profesional de Índole Social del Colegio; para que esté a través del Presidente sea integrado a la Secretaría de Educación de Guanajuato en los periodos establecidos, así como seguimiento del mismo.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- c) Vigilar la operación y seguimiento del Programa de Servicio Profesional de Índole Social e informar al Consejo Directivo cualquier situación relacionada con la operación y seguimiento del mismo.
- d) Informar al Consejo Directivo cualquier situación relacionada con la operación y seguimiento del programa de Servicio Profesional de Índole Social;
- e) Fomentar la investigación como mecanismo para acreditar el cumplimiento del Servicio Profesional de Índole Social por parte de sus integrantes.
- f) Proponer al Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea General, la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, preferentemente de;
- g) Asistencia social, para la operación, seguimiento y acreditación del programa de Servicio Profesional de Índole Social;
- h) Informar al Consejo Directivo los avances en el cumplimiento o causas de incumplimiento del Servicio Profesional de Índole Social por los integrantes activos; y
- i) Otorgar a los integrantes activos que hayan cumplido con el Programa de Servicio Profesional de Índole Social, la constancia respectiva, suscrita por el Presidente del Colegio.

V. Son atribuciones y obligaciones de la Vocalía de Patrimonio.

- a) Defender el patrimonio cultural y arquitectónico del Municipio y velar por su conservación.
- b) Representar al Colegio ante instituciones especializadas en la conservación.
- c) Proponer y participar activamente en la creación y mantenimiento de los órganos consultivos especializados en conservación, restauración e intervención del patrimonio.
- d) Generar convenios de coordinación entre los organismos municipales, estatales y federales, para promover la vigilancia y profesionalización especializada de los Peritos Responsables de Obra dentro de los límites de la zona del centro histórico.
- e) Proponer y participar activamente en la creación y mantenimiento de los órganos consultivos de conservación del patrimonio, así como procurar;
 - i. La revisión del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
 - ii. La integración de grupos de trabajo para la atención de la población vulnerable en las zonas patrimoniales.
 - iii. Promover la participación del Colegio en la revisión de proyectos que buscan la preservación del patrimonio tangible e intangible.
 - iv. Las que emanen de estos estatutos.

Artículo 48. Comisiones Especiales.

El Consejo Directivo en turno, posterior a su toma de protesta, podrá integrar Comisiones especiales con el número de Socios que estime pertinente para el desempeño de las misiones o programas del Colegio.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 49. Objetivo de la Junta de Honor y Justicia.

La Junta de Honor y Justicia será un órgano de la estructura de gobierno, encargada de vigilar que los integrantes del Colegio se conduzcan dentro de lo establecido por el Código de Ética Profesional, los presentes estatutos, así como lo establecido en la Ley de Profesiones, su Reglamento, demás leyes y reglamentos aplicables al ejercicio profesional propio del Arquitecto.

Artículo 50. Miembros de la Junta de Honor y Justicia.

Los integrantes de la Junta de Honor y Justicia estarán conformados por: Presidente, Secretario, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal y Quinto Vocal.

- I. La Junta de Honor y Justicia, estará integrada por los siete ex presidentes decanos del Colegio y en forma vitalicia; fungiendo uno de ellos como Presidente por determinación de los propios integrantes. Cada presidente durará en su cargo por un periodo de dos años.

Habrán tres suplentes que podrán ser considerados, en caso de que alguno de los integrantes anteriores, no pudieran asistir a las reuniones, y ellos serán los siguientes tres ex presidentes.

- II. Los documentos, minutas, resoluciones, folletos y demás escritos que genere la Junta de Honor y Justicia, serán reservados y solo serán entregados al Secretario del Colegio para consulta en casos especiales o los indicados en estos estatutos.
- III. La separación del cargo de los integrantes de la Junta de Honor y Justicia, se dará por motivos de salud o incumplimiento y esta se hará por renuncia escrita, siendo ésta irrevocable; es decir quién renuncie, no podrá volver a pertenecer a la Junta de Honor y Justicia del Colegio; lo anterior no afecta su calidad de miembro del Colegio.
- IV. Para casos especiales como la renuncia de cualquier directivo forzosa o voluntaria, la Junta de Honor y Justicia analizará de entre los miembros de número, a quien ó quienes cubrirán de forma interina dentro de los siguientes diez días posteriores a la renuncia de éste ó estos, acto seguido, en la inmediata Asamblea Ordinaria, se elegirá quien ó quienes cubrirán los cargos durante el tiempo restante para terminar el periodo de gobierno del Consejo en cuestión.

Artículo 51. Funciones de la Junta de Honor y Justicia.

- I. La Junta de Honor y Justicia gozará de amplia libertad para el escrutinio de los casos que por propia iniciativa o por denuncia de otros Miembros ó del Consejo Directivo ó por las autoridades competentes, queden sometidos a su resolución; procurando reunir pruebas para el desahogo de los cargos. La actuación de la Junta de Honor y Justicia será empero, absolutamente discreta y confidencial y sólo dará cuenta de sus Dictámenes al Consejo Directivo. Actuará siempre con el ánimo de hacer prevalecer el buen ejercicio profesional y no causar perjuicio a ninguno de los socios.
- II. Las sesiones de la Junta de Honor y Justicia serán convocadas cuantas veces sean requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Está podrá sesionar con la



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

mitad de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente o Secretario y su resolutive deberá cumplir con lo dispuesto en el siguiente punto

- III. La Junta de Honor y Justicia tomará sus acuerdos por unanimidad de votos de sus Miembros; y su dictamen será la resolución final e irrevocable para el asunto en cuestión.

Artículo 52. Atribuciones de los integrantes de la Junta de Honor y Justicia.

- I. Los acuerdos deberán de ser por escrito y firmados por Presidente y Secretario de la Junta de Honor y Justicia, dichos acuerdos podrán ser clasificados como públicos o confidenciales, estos últimos, deberán ser reservados durante 16 años y posterior a ello, se podrán utilizar como documentos históricos del Colegio.
- II. La Junta de Honor y Justicia deberá otorgar en un lapso no mayor a 21 días hábiles, por escrito y con acuse de recibo, dicha respuesta que podría estar sancionada por confidencialidad o con ampliación de plazo hasta en 3 ocasiones, debiendo emitir una respuesta definitiva e irrevocable al final de dicho plazo.
- III. La Junta de Honor y Justicia, tendrá la obligación de informar por escrito al Consejo Directivo, el proceso en el que se encuentra el caso a dictaminar y su resolutive.
- IV. En el supuesto de que la Junta por incumplimiento no emita una respuesta en los términos de los incisos anteriores, asumirá el caso el Consejo Directivo y ésta podrá integrar una comisión con asesoría especializada en función de la solvencia técnica y económica, para poder dictaminar y dar un resolutive. En dicho supuesto se le obliga a la Junta exponer el expediente recopilado del asunto en cuestión, quedando suscritos a un convenio de confidencialidad los miembros involucrados.
- V. Cuando existan propuestas o peticiones dirigidas a la Junta de Honor y Justicia y/o al Consejo Directivo, por parte de algún socio, éstas serán con copia para la parte restante, teniendo el mismo tiempo límite de respuesta fijado en el inciso 2).
- VI. Los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:
 - a) Serán atribuciones y obligaciones específicas del Presidente:
 - i. Presidir las sesiones de la Junta.
 - ii. Promover las reuniones de la Junta cuando él juzgue conveniente, o cuando sea requerido para ello por solicitud escrita de alguno de los Miembros de Número.
 - iii. Presidir la Comisión Revisora de Estatutos.
 - iv. Presidir la Comisión Electoral.
 - v. Derogado
 - b) Serán atribuciones y obligaciones específicas del Secretario:
 - i. Formular y expedir las convocatorias y órdenes del día para las sesiones de la Junta.
 - ii. Consignar en actas el desarrollo de las mismas; así como sus acuerdos.
 - iii. Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados por la Junta.
 - iv. Formular y expedir la convocatoria para las elecciones.
 - v. Suplir al Presidente de la Junta, en el cumplimiento de sus obligaciones en caso necesario.
 - c) Vocales
 - i. El Primer y Segundo Vocal, serán los suplentes del Presidente y/o Secretario, en caso de ausencia o renuncia.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- ii. Los vocales tres, cuatro y cinco, deberán estar a la disposición de la concesión definida por el Presidente.
- iii. Todos los vocales están sujetos a un convenio de confidencialidad, bajo pena de expulsión en caso de divulgar información sensible.

CAPÍTULO VIII. RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 53. Período de gestión del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá una duración de dos años y su renovación se llevará a cabo en la Asamblea Ordinaria del mes de diciembre.

Artículo 54. Proceso de Renovación del Consejo Directivo.

La forma de renovación del Consejo Directivo será por votación secreta y directa en Jornada Electoral en los términos del Art. 56.

La Jornada Electoral se llevará a cabo durante la Asamblea General del mes de diciembre.

Artículo 55. Comisión Electoral.

La Jornada Electoral será organizada y supervisada por la Junta de Honor y Justicia, constituida en Comisión Electoral.

Artículo 56. Renovación del Consejo Directivo.

El proceso de renovación del Consejo Directivo se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año de renovación del Consejo Directivo, se constituirá la Comisión Electoral y se dará a conocer la convocatoria para la formación de las planillas.
- II. A partir de la fecha de Convocatoria y hasta las veinte horas del primer lunes del mes de diciembre, se podrán registrar las Planillas de Candidatos que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Los candidatos deberán ser Miembros de Número, identificarse con nombre completo y cargo a ocupar como se señala en el Artículo 41° del presente Estatuto.
 - b) Los candidatos deberán estar vigentes en sus derechos y obligaciones y contar con una antigüedad ininterrumpida de al menos dos años en el Colegio.
Los candidatos deberán tener vigentes sus derechos de miembro y una antigüedad ininterrumpida de dos años o más en el Colegio a la fecha de la convocatoria. Además de ello, el candidato a Presidente de la planilla deberá haber ocupado en algún periodo anterior un cargo en el Consejo Directivo, así como estar cumpliendo dentro del bienio actual, una Comisión.
 - c) Manifestar expresamente por escrito su Candidatura, anexando su plan de trabajo del bienio en cumplimiento de las obligaciones del Consejo Directivo postulante
 - d) Los candidatos deberán estar presentes en el momento de las elecciones.
- III. El primer miércoles del mes de diciembre, se llevará a cabo la Jornada Electoral de acuerdo al siguiente procedimiento:



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- a) A la hora citada para la Asamblea, el Presidente de la Comisión Electoral declarará abierta la Jornada Electoral, previa verificación del quórum, si no existe el quórum necesario, recurrirá a la segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 34°.
- b) El derecho a voto será ejercido por cada Miembro de Número que asista a la Jornada Electoral, y que esté al corriente en sus derechos y obligaciones. Las cuotas y adeudos deberán ser pagados 96 horas antes de las elecciones.
Dicha lista será dada a conocer mediante comunicado oficial dentro de las próximas 72 horas y solo se tendrán hasta 24 horas anteriores a la elección para atender dudas o aclaraciones donde se compruebe si ha existido un error en la captura u omisión por parte del Consejo Directivo en funciones.
- c) El Consejo Directivo deberá entregar a la Junta de Honor y Justicia constituida en Comisión Electoral, mediante oficio el Padrón Electoral de los miembros con derecho a voto, 24 horas antes de la elección.
Para la Jornada Electoral, la Comisión Electoral garantizará tener una urna transparente, espacio para emitir el voto libre y secreto, así como el número exacto de boletas seriadas correspondiente al número de miembros con derecho a voto según Padrón Electoral.
Dichas boletas contendrán distinguidamente: Nombre de la(s) planilla(s) y nombre completo de quien(es) preside(n) dicha(s) planilla(s), espacio para indicar voto, número de serie de boleta, logotipo del Colegio, así como; sello y/o firma de Representante de la Comisión Electoral a fin de garantizar la autenticidad de las boletas.
- d) Derogado
- e) Durante la Jornada Electoral, la Comisión Electoral llamará uno a uno a los miembros del Padrón Electoral por orden alfabético, para entregar boleta seriada debiendo firmar acuse de recibo de la misma; dando espacio para emitir voto en casilla y depositarlo en la urna.
Una vez agotado el listado, si algún(os) miembro(s) del Padrón Electoral llega antes de cerrar el cómputo, si tendrá derecho a ejercer su voto.
- f) La votación sólo procederá con un quórum instalado del 75% del Padrón Electoral.
- g) Efectuada la votación, se procederá inmediatamente al escrutinio por la Comisión Electoral. Para ello, se invitará a un escrutinador por parte de cada planilla contendiente y se realizará el conteo de los votos frente a la Asamblea.
Se declarará electa a la Planilla que reúna mayoría simple de votos.
En caso de empate, el Presidente de la Comisión Electoral, ejercerá el Voto de Calidad para disolverlo.

El resultado se consignará en un Acta de Escrutinio.

IV. Los Miembros de Número que tengan derecho a voto y no puedan asistir a las elecciones, podrán enviar a las oficinas del Colegio, un día antes de las elecciones, en un sobre cerrado, su voto secreto, anexando una copia de su credencial de elector.

Mismo que será depositado en la urna durante la Jornada Electoral a la hora de ser nombrado.

V. La transmisión de poderes se llevará a cabo de inmediato. La Junta de Honor y Justicia tomará protesta al nuevo Consejo Directivo y deberá de informarse a la Secretaría y a la



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Dirección de Profesiones del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores a la celebración de la asamblea que corresponda el cambio de Consejo Directivo, así como cualquier cambio de domicilio o altas y bajas de los integrantes y demás relativas a su funcionamiento.

VI. Acto seguido a la toma de protesta se someterá a aprobación del Acta de la Asamblea en curso en caso de ser positivo se comisionara al Presidente y Secretario del nuevo Consejo Directivo para que, a partir de ese momento y en un plazo no mayor a 60 días naturales procedan a protocolizar el acta y su posterior inscripción al Registro Público.

CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

Artículo 57. La Comisión Revisora de Estatutos

Estará integrada por seis Miembros: Dos miembros de la Junta de Honor y Justicia siendo uno de estos el Presidente de la Comisión, dos miembros del Consejo Directivo y dos miembros de la Asamblea, designados en Sesión Ordinaria.

Artículo 58. La modificación

Los Estatutos podrán ser modificados en Asamblea General, estando presentes el 75% ó más de la Membresía y aprobados por mayoría simple, revisando siempre que mantengan congruencia con las disposiciones de la Ley de Profesiones.

Artículo 59. De la revisión y modificaciones al Estatuto

La Comisión Revisora podrá iniciar el proceso de revisión y modificaciones al Estatuto cuando reciba iniciativa fundamentada en ese sentido del Consejo Directivo y de la Junta de Honor y Justicia, o de un grupo de cuando menos el 10% de los Miembros de Número.

La Comisión Revisora examinará las iniciativas y se abocará de inmediato a esa tarea, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Efectuará consultas y tomará la opinión de grupos interesados en el proceso de revisión y modificaciones al Estatuto.
- II. Elaborará un proyecto de modificaciones, fundamentado en una exposición de motivos.

Artículo 60. De la aprobación a las modificaciones propuestas para el Estatuto

Las modificaciones propuestas para el Estatuto por la Comisión Revisora serán aprobadas por la Asamblea General, en Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO X DE LAS CUOTAS

Artículo 61. De los tipos de cuotas

La base del sostenimiento del Colegio y de sus actividades son las cuotas que aportan todos los miembros.

Siendo estas:



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- I. Cuotas de Inscripción
 - a) Para miembros
 - b) Primera inscripción
 - c) Reinscripción
- II. Cuotas Ordinarias
 - a) Para miembros
 - b) Mensuales
 - c) Anuales
 - d) Vitalicias

Los Miembros de Número con antigüedad (a solicitud del interesado) de 20 a 29 años ininterrumpidos como miembro de número 20% descuento sobre la cuota de los miembros de número; de 30 a 39 años ininterrumpidos como miembro de número 30% descuento sobre la cuota de los miembros de número; de 40 años en adelante ininterrumpidos como miembro de número 50% descuento sobre la cuota de los miembros de número.
- III. Cuotas Extraordinarias
 - a) Para eventos sociales
 - b) Para aportación a Casa Sede
 - c) Para eventos culturales, congresos, asambleas, foros, etc.
 - d) Por concepto del 10% del valor total de las licencias de construcción que se hayan tramitado ante la Dirección de Desarrollo Urbano y/o la Dirección de Patrimonio.
- IV. Aportaciones Especiales.
 - a) Aplicable a los funcionarios públicos; 50% del valor de la cuota de los miembros de número. Siempre y cuando se cumplan con todas las obligaciones de su nombramiento.
 - b) Derogado
 - c) Podrán aceptarse solicitudes de miembros activos del Colegio, en donde se solicite un consideración especial respecto de sus cuotas por incapacidad o falta de recursos económicos, siendo ésta analizada por el Comité Directivo.

Artículo 62. Del establecimiento y modificaciones al monto de las cuotas.

El monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias deberá ser sometido por el Consejo Directivo y con la aprobación de la Asamblea General, previa a una exposición de motivos. Se someterán a votación y en caso de aprobarse, quedarán vigentes a partir del siguiente bimestre.

Artículo 63. De la pérdida de derechos.

Los derechos de los miembros se pierden por:

- I. Permanecer en mora en el pago de sus cuotas, por más de cuatro meses. El reingreso del miembro que hubiere sido dado de baja por ese motivo, está condicionado al pago de su reinscripción con un valor del 50% de la inscripción vigente y cuotas atrasadas.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

- II. Por inasistencia injustificada al 50% o más a las asambleas realizadas durante un año, asamblea mensual y a la asamblea extraordinaria.
- III. La reincidencia por pérdida de derechos, causará pérdida de la membresía automáticamente.
- IV. Previo a la pérdida de sus derechos, el miembro será notificado por parte de la Junta de Honor y Justicia

CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO

Artículo 64. Constitución del Patrimonio del Colegio.

- I. El patrimonio del Colegio se constituye con las cuotas de los miembros; los donativos y subsidios que reciba de cualquier naturaleza y origen; apoyos y estímulos públicos, que en caso de recibirse se destinarán al cumplimiento del objeto social, los ingresos por servicios, estudios, trabajos, concesiones, bonos, regalías, patentes, cooperaciones, contribuciones y cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera.
- II. De las aportaciones que se hagan por parte del Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal; a través de sus diversos órganos de apoyo, los remanentes de dichos apoyos y estímulos públicos no se distribuirán entre los asociados.

Artículo 65. De la afectación del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio queda afectado estrictamente a los fines de la institución, por lo que ningún miembro ni persona extraña al Colegio puede pretender derechos sobre dichos bienes.

Se realizará una actualización del inventario para determinar los bienes del colegio un mes antes de las elecciones.

Artículo 66. De la adquisición del patrimonio del Colegio.

El Colegio podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de sus fines y objetivos.

El consejo tendrá la facultad de realizar dichas adquisiciones en función de la capacidad financiera y deberá someter a la aprobación de la asamblea las adquisiciones mayores a 200 salarios mínimos

Los inmuebles propiedad del Colegio, sólo podrán dejar de pertenecer a este, cuando exista una desintegración legal del gremio, debiéndose aplicar los criterios del artículo No. 67 en relación a los actos de dominio.

Artículo 67. Actos de dominio sobre inmuebles del Colegio.

Los actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Colegio solamente podrán ser ejecutados cuando se cuente con el acuerdo unánime del Consejo Directivo y de la Junta de Honor y Justicia, quienes deberán convocar a Asamblea Extraordinaria para someter el asunto a su decisión.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 68. Del patronato.

Se conformará un patronato del Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C., con la única finalidad de apoyar y fortalecer la economía y el patrimonio propio del Colegio.

- a) Este patronato estará conformado por 3 miembros en activo del Colegio: Un miembro de la Junta de Honor y Justicia; un miembro de la Junta de Expresidentes y un miembro de la Asamblea nombrado por ésta.
- b) La duración de su cargo de los miembros del Patronato será de 3 años con opción a un período de reelección siempre y cuando su actuación haya sido óptima y constante en su período.
- c) Para la calificación de su actuación y nominación de los miembros será calificada por la Junta de Honor y Justicia.
- d) Todos los resultados de su actuación y los productos obtenidos serán única y exclusivamente para el Patrimonio del Colegio.

CAPÍTULO XII DE LA JUNTA DE EX PRESIDENTES

Artículo 69. De la Junta de Ex Presidentes.

Estará integrada por todos los ex presidentes de este Colegio en activo, fungiendo uno de ellos como Presidente por determinación de los propios integrantes y durará en su cargo un periodo de tres años.

Artículo 70. Su función

Esta Junta se establece para la vigilancia y procuración de la convivencia armónica de los Miembros del Colegios, hacer recomendaciones respecto de políticas generales que deba o pueda seguir el Colegio en materia de superación profesional de sus agremiados, de la relación institucional que se debe tener con instituciones públicas o privadas y las demás actividades que puedan apoyar al buen desenvolvimiento del Consejo Directivo en funciones.

Artículo 71. Documentación

Los documentos, minutas, resoluciones, folletos y demás escritos que genera la Junta de Expresidentes, deberán ser entregadas dentro de los diez días naturales siguientes al Secretario del Colegio para difusión, resguardo y/o consulta.

Artículo 72. Renuncia a la junta

La separación del cargo de los integrantes de la Junta de Expresidentes, solo se hará por renuncia escrita, siendo ésta irrevocable; es decir quien renuncie, no podrá volver a pertenecer a la Junta de Expresidentes, sin que esto afecte su calidad de miembro de número del Colegio.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Artículo 73. De la conducta

Todos los ex presidentes, deberán presentar una conducta ética y correcta en el ejercicio profesional y al interior del Colegio.

Artículo 74. Capacidad

La Junta de Expresidentes a solicitud del Consejo Directivo, tendrá la capacidad de actuar en apoyo técnico, administrativo y de representación.

Artículo 75. Atribuciones

Para cumplir con sus atribuciones, la Junta de Expresidentes se reunirá las veces que sea necesario con la presencia mínima de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 76. Casos especiales

Para casos especiales en donde solicite su participación o intervención la Junta de Honor y Justicia, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo si es el caso y/o quienes éstos nombren, analizarán el o los asuntos a desahogar en todo momento la resolución favorable para la Asociación y/o sus integrantes, conforme a los derechos y obligaciones que marca el estatuto.

Artículo 77. De la comunicación

Se evitará hacer acuerdos verbales entre el Consejo Directivo, la Junta de Expresidentes y/o la Junta de Honor y Justicia. Debiéndose elaborar en escritos firmados por sus presidentes o el total de los asistentes en caso de la ausencia de cualquiera de los primeros mencionados.

CAPÍTULO XIII TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Estatutos, quedarán debidamente validados una vez que hayan sido aprobados por el pleno de la Asamblea y la Comisión Revisora.

Segundo. Para la aplicación y efecto de los Estatutos previamente validados por la Asamblea; deberán ser protocolizados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; de acuerdo a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

Tercero. Se enviará una copia de los Estatutos a la Secretaría, y a la Dirección de Profesiones dentro de los treinta días naturales posteriores a la celebración de la Asamblea que corresponda y una más a la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana para su conocimiento.

Cuarto. Se solicita a la Junta de Honor y Justicia y al Consejo Directivo en turno, el Manual de Operaciones del bienio en el primer semestre de operaciones.



Colegio de Arquitectos de San Miguel de Allende, Guanajuato A.C.

Quito. La actualización de los presentes Estatutos se inició en el mes de enero del año 2024 bajo la gestión del XVIII Consejo Directivo 2023 - 2025 y la Junta de Honor y Justicia. Concluyendo el mes de junio de 2024.

Sexto. Los presentes estatutos quedaron aprobados por mayoría simple en Asamblea Extraordinaria el día XX del mes de XXXXX del año 20XX, según consta en el libro de Actas.

EN PROCESO DE REVISIÓN